



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO, SONORA A 31 DE JULIO DE 2020

Fianza No. 2176914-0000

Fiado: MIRANDA CRUZ JORGÉ ADRIAN

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 59,573.07

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 07/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 05 DE AGOSTO DE 2020
 DOMICILIO DEL FIADO: AVE. ASH NO. 103, FRACC. FLORESTA, C.P. 83179, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO
 BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA

A FAVOR DE: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR JORGE ADRIÁN MIRANDA CRUZ, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. GUAYMAS-20-FISMDF-SG-16, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, CON UN IMPORTE TOTAL \$595,730.71 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N). QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE 5 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, 3 EN LA MISA, 1 EN EJIDO LÁZARO CÁRDENAS Y 1 EN EJIDO BUENOS AIRES, EN GUAYMAS, SONORA", Y UN INICIO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL 05 DE AGOSTO DE 2020 Y HASTA 13 DE OCTUBRE DE 2020. ESTA FIANZA REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$59,573.07 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE SOMETE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTÉ CONTRATO; SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES; LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR; LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARÁ CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.

FIN DE TEXTO

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXCXcXD

Rodolfo Ochoa Bercini

bHrG8wIAGvoGZJLtmD1BrwmN6vG7hKalgwV+CCcpCeCT4mybn82/F026nelabi2iRJaepNHU9v0lv8mkDmwkSAEYiJtjaq19Qslylrw7i/O6Uin6c6PT3xbJXPzqGG312mJEJK68bXCvjWY6PjLcwK9UzUUqVv2Xbiz7ihSEm8dKJLNmsyVGTvCYWF19k49YKAYuPbmM5TDrljdSg12XD87vNOj9sFTCLNWWHYVgcl7JvT78Uq14UQiZnChMyZtiWgtdQdAXtm2fshJpduanFoxrbk1UW6woB3th0g08PgW76Z3yOzlr171EBzZE4KP1F6H



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.